

De la última reforma del Código Penal en materia de tipificación de delitos contra la libertad sexual, así como de la concienciación social que motivó en gran medida esta reforma, cabría esperar un cambio sustancial en cuanto a la aplicación de las medidas, que se suponía mejoraría las sentencias judiciales, y por ende, las condenas a aplicar en las personas que cometen este tipo de delitos; consiguiendo a su vez que las víctimas de éstos, pudieran sentir el amparo y la protección que la Constitución le reconoce a cualquier ciudadano/a español.

La realidad, en la práctica está resultando ser bien distinta, y con más frecuencia de la que nos gustaría ver, casi a diario nos sorprende alguna sentencia nacida de, vaya usted a saber que mente privilegiada, investida, eso sí, de un halo de superioridad cuasidivina que resuelve todo el problema, reduciéndolo a unos cientos de duros, para el erario público y una bronca pequeña, para acallar el qué dirán de la opinión pública.

Si tenemos en cuenta que un altísimo porcentaje de las víctimas que sufren delitos contra la libertad sexual son niñas y mujeres, el tema se va encuadrando dentro de un contexto, del que he venido huyendo desde hace muchos años, pero que en este momento me obliga a replantearme su existencia; y es, el de la discriminación femenina. Dentro del contexto judicial, y sobre este tema en concreto.

¿De qué sirve entonces el hecho de que se creen, por el propio Ministerio de Justicia oficinas dedicadas especialmente a la atención de las víctimas, si los órganos que han de impartir ésta, ni tan siquiera reconocen, en cada vez más ocasiones tal condición?

Resulta doloroso, pero a menudo toda una lección, de la grandeza humana, presenciar la declaración de una de estas víctimas ante un tribunal. Las condiciones en que se realizan, a menudo sin la menor garantía de privacidad, y con el acusado que en demasiadas ocasiones es persona cercana o bien conocida por la víctima, mirándola de frente, describiendo con detalles minuciosos los hechos que motivan el proceso.

¿De qué sirve el hecho constatado de las alteraciones que crea la denominada "Victimización Secundaria", como se diagnostican las secuelas que sufre una persona por el propio procedimiento judicial cuando éste depende de personas que ignoran o quieren ignorar, que con su actitud agravan la situación de las víctimas?

No parece de recibo que la Administración de Justicia infrinja en ocasiones peor trato a una víctima que al delincuente que cometió el delito, aún después de ser "presunto".

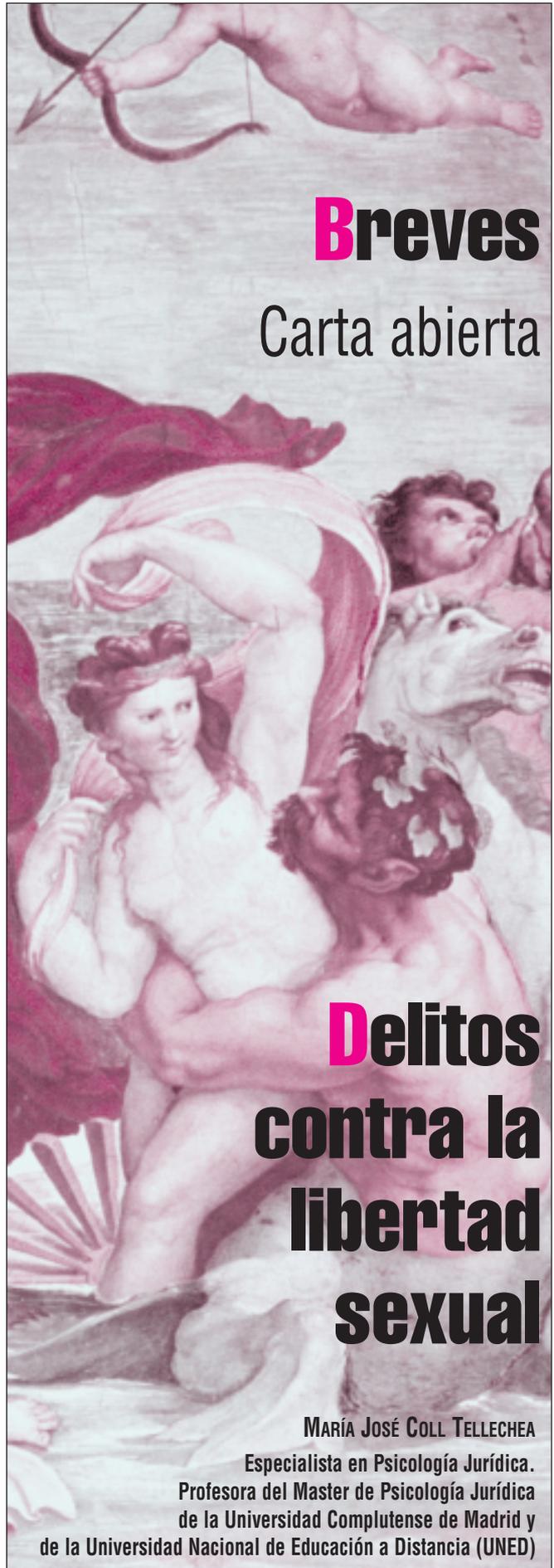
¿Con qué criterio educativo se le explica a una joven víctima que hay ocasiones en las que casi es mejor NO denunciar una agresión de tipo sexual?

¿Cómo se ayuda a una adolescente que por su etapa psicomaturativa se encuentra en un momento en el que lo justo y lo injusto, es casi la máxima de su existencia, cuando siendo una víctima, se le trata como a todo lo contrario?

No trato de hacer una crítica a sentencias judiciales, ya que por mi condición de psicóloga, ésta carecería de rigor profesional; este artículo pretende ser una reflexión nacida de una experiencia profesional, a menudo ingrata cuando toca esta área de trabajo, por cuanto se detecta el abismo existente entre la ficción y la realidad jurídica, o si se prefiere, entre la teoría y la práctica.

Que la condición femenina, es un inconveniente más, añadido a la condición de ser la víctima de un delito de tipo sexual, es un hecho que debería hacernos pensar en si es suficiente la reflexión social, cuando ésta no va acompañada de una mayor y mejor formación, obligada, para las personas con responsabilidades en el orden de la convivencia y justicia social adecuada.

Es de suponer, que la generación que nos sigue, y a la que no le estamos dejando las cosas demasiado fáciles, consiga que la calidad del trato entre seres humanos no dependa tanto del sexo de quién es merecedor de ese trato adecuado, y por supuesto que no dependa tanto del sexo de quién lo dispensa.



Breves

Carta abierta

Delitos contra la libertad sexual

MARÍA JOSÉ COLL TELLECHEA

Especialista en Psicología Jurídica.

Profesora del Master de Psicología Jurídica

de la Universidad Complutense de Madrid y

de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)